Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

1206

Antonio Cevallos, y Manuel de Gloria vecinos de esta Ciudad el segundo, y el primero de las Presillas, valle de Toranzo en el obispado de Santander, ante V.S. parecemos y decimos: Que haviendo constituido obligacion con Phelipe Sanchez, y Juan Calbelo Botilleros, como yo el Antonio Cevallos, de abastecer de niebe al comun de esta Ciudad hasta el dia del Señor San Miguel ocho dias despues, y de pesarla yo, traiendola de fuera en caso de faltar en el Pozo que ai en esta poblacion. hemos cumplido sin falta alguna como es publico; y respecto a tener precision yo el dho Antonio Cevallos de retirarme en el dia a mi domicilio, à ebaquar barios asuntos en que me interesso, me obligo yo el dicho Manuel Gloria como su fiador à abastecer y pesar la nieve que se necesite en esta Ciudad hasta el dia ocho ò quince del presente, al precio y en la conformidad q.e hasta aora: En cuia atencion = A V.S. suplicamos se sirva haver en esta forma p.r cumplida la obligacion, mandando q.e de yo el Man.l de Gloria en la obligacion de vender la nieve por el tiempo referido en Justicia q.e pedimos &.a y Juramos =

Antonio de Cevallos

Manuel de Gloria

Auto) Dase licencia à Antonio Zevallos

para que se retire quedando en su lugar
Manuel de Gloria para vender la
nube en el sitio y por el precio q.e
se a practicado a consecuencia de la oblig.n
que aze en el pedimento el tiempo de
quince dias: lo mandó el S.r D.n Jph
Mendoza Jordan Corr.r de esta Ciu.d
de Ciu.d R.l en ella a dos de Octubre de
mil setez.tos setenta y quatro =

M. Mendoza

n.nes Inmediatam.te yo el ss.no notifique la providencia
que precede a Antonio Zevallos y Man.l Gloria
en sus personas quienes quedaron enterados de su
tenor, doy fee =